

Lima, 03 de Agosto del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000276-2021/GAD/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000092-2021/GRCD/SGCID/RENIEC de fecha 21.jul.2021, emitido por la Sub Gerencia de Certificación e Identidad Digital y el Informe N° 000112-2021/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 27.jul.2021, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000092-2021/GRCD/SGCID/RENIEC se alcanza el Informe N° 03-2021-DZP/GTI/SGSTO/RENIEC de fecha 07.jun.2021 y el Informe N° 035-2021-RPC/GTI/SGSTO/RENIEC de fecha 28.jun.2021, elaborado por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallado en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01, la Sub Gerencia de Servicios Generales ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante el Informe del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la BAJA por la causal de **RAEE** de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

Artículo 3º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, el cual no es de utilidad para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Artículo 5º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Certificación e Identidad Digital, a efectos que en un plazo no mayor de (15) días hábiles, envíe a la Sub Gerencia de Servicios Generales los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final."

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

YMJS/MVVB/jsf

**ANEXO I -DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 276-2021/GAD/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Ítem N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	74084100-2483	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.2	1	8.75	0.00875	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74084100-2489	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.2	1	8.75	0.00875	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089950-3394	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	6.25	0.00625	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089950-3429	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	6.25	0.00625	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089950-3800	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	6.25	0.00625	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950-5136	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	7.10	0.0071	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089950-5287	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	7.10	0.0071	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950-5484	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	6.10	0.0061	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089950-5858	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.0203	1.00	SEDE CENTRO CIVICO - LIMA	3	3.1	1	5.95	0.00595	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					9.00				9	62.50	0.06250		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo